



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 194-2011-PCNM

Lima, 6 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Edith Alicia Chamorro Bermúdez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, doña Edith Alicia Chamorro Bermúdez fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 01 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que ha sido convocada al presente proceso en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, cargo al que ascendió por concurso público, según Resolución N° 082-2005-CNM, de 25 de enero de 2005;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Edith Alicia Chamorro Bermúdez en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 01 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 06 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, la Magistrada evaluada no registra medidas impuestas; b) por el mecanismo de participación ciudadana, no ha recibido cuestionamientos, ni manifestaciones de apoyo a su desempeño y conducta; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) se cuenta con información relativa a los referendums del Colegio de Abogados de Lima, realizados en los años 2002 y 2006, en los que dada la metodología de la consulta gremial sobre la base de márgenes de desaprobación, los resultados resultan positivos para la evaluada, dado el bajo índice que muestra en dicho aspecto; de igual forma, no se advierte que la magistrada evaluada haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) de otro lado, no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no registra procesos judiciales seguidos como demandante, apreciándose procesos constitucionales seguidos en su contra los que se justifican en su actuación jurisdiccional y han sido aclarados debidamente; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Edith Alicia Chamorro Bermúdez, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

K

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad: a) en la evaluación de la calidad de decisiones, el Colegiado estimó pertinente formular la valoración de las mismas en el acto de su entrevista personal, a la luz de las observaciones formuladas por la evaluada y la comprobación del dominio de las materias contenidas en sus resoluciones, obteniendo un promedio 1.49 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota favorable para la valoración de su idoneidad; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos, sobre la base de 12 expedientes ha sido calificada con la nota promedio de 1.5 sobre 1.75, lo que constituye una adecuada actuación; este aspecto se correlaciona directamente con la evaluación del ítem organización del trabajo en que ha obtenido en los años 2009 y 2010 la calificación de 1.3 y 1.25, respectivamente, sobre un máximo de 1.5, que se estima como buena organización, lo que constituye una evaluación favorable; c) de otro lado, para la evaluación de la celeridad y rendimiento, debe considerarse que su despacho cuenta con procesos declarados de especial complejidad, circunstancias que fueron satisfactoriamente explicadas y corroboradas durante su entrevista personal, de manera que en base a estas precisiones la producción que se aprecia en su carpeta de evaluación resulta congruente con los datos observados y revela que la Magistrada Chamorro Bermúdez cuenta con las competencias necesarias para un desarrollo eficiente y eficaz de su función fiscal; d) sobre su desarrollo profesional, según el formato de información presentado por la evaluada, se advierte que es egresada de la Maestría en Ciencias Penales, así como del Programa de Doctorado en Derecho, en ambos casos de la Universidad San Martín de Porres; debiendo destacarse, además, que acredita ocho cursos de especialización y diplomados; en particular, seis de ellos desarrollados en la Academia de la Magistratura, entre los que destaca el Noveno Curso de Preparación para el Ascenso, del año 2008, con la nota de 19.08; asimismo, preguntada sobre algunos de los temas materia de sus capacitaciones respondió acertadamente a satisfacción del Colegiado. En conclusión, de acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiados para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Edith Alicia Chamorro Bermúdez es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo de Fiscal Provincial Penal que ostenta, registra producción acorde a la naturaleza de su cargo y dominio de los aspectos vinculados a la gestión del despacho, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para un buen rendimiento en su ejercicio; denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, conforme a los parámetros evaluados, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 06 de abril de 2011;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

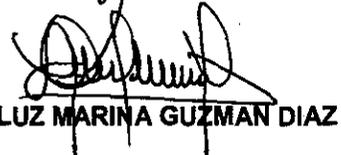
RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Edith Alicia Chamorro Bermúdez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ

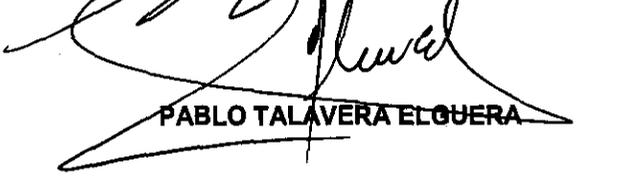

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMÓ HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMÍR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA